

EXPTE. N° GC-00174-JP-2026.-

CARÁTULA: '[DENUNCIANTE_1]' C/ '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' S/
VIOLENCIA.-

Viedma, 14 de agosto de 2026.-

Por recibidas actuaciones en el marco de los arts. 136 ss y ctes del CPF (Título V)
y la ley D 3040.-

Teniendo en cuenta la denuncia de violencia familiar efectuada por la Sra. '[DENUNCIANTE_1]' ante la Comisaría de General Conesa y que con la finalidad de protegerla y defenderla de cualquier riesgo la Sra. Jueza de Paz ordenó: "(...) 1)- ...: a)- PROHIBIR al denunciado el acceso al domicilio de la denunciante, sito en calle '[DIRECCION_DENUNCIANTE_1]' de esta localidad, fijándole para ello un perímetro de exclusión de 300 mts respecto del mismo y de la persona de la Sra. '[DENUNCIANTE_1]' en la vía pública, sus lugares de estudio, trabajo y/o esparcimiento.-b)- Prohibir al denunciado la realización de cualquier acto molesto o perturbador hacia la señora '[DENUNCIANTE_1]' y su grupo familiar conviviente por cualquier medio incluyendo llamadas telefónicas y/o envío de mensajes de texto y whatsapp así como mediante la utilización de medios informáticos tales como correo electrónico y redes sociales.- c)- PROHIBIR al señor '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' ingresar a las cuentas de redes sociales de la denunciante como así también utilizar su nombre para iniciar conversaciones y/o publicaciones en redes sociales.- 2)- HACER SABER al denunciado que las presentes medidas tendrán una vigencia de noventa (90) días y deberán ser cumplidas bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de desobediencia judicial y/o las sanciones establecidas por el art. 29 de la ley D 3040 consistentes en arresto, multa y/o trabajos comunitarios.- 3)-NOTIFICAR a las partes que deberán continuar el trámite de los presentes actuados, ante el Juzgado de Familia que resulte competente de la ciudad de Viedma, a través de letrado particular o defensor oficial.- En caso de no contar con recursos para procurarse un abogado cuentan con los servicios de la Defensa Pública- CADEP VIEDMA-Colón 385-teléfonos [TELEFONO] int. 483 y/o [TELEFONO] (...) Fdo: Natalia de los Ángeles Morán Montoya".-

Entendiendo que estuvieron bien ordenadas, corresponde ratificarlas, las que

continuarán vigentes hasta el día 16/11/2026 (art. 150 inc. a) del CPF).-

Se hace saber a las partes que para presentarse en el expediente y hacer valer sus derechos deben solicitar la asistencia de un/a Defensor/a de Pobres y Ausentes perteneciente al Ministerio Público al teléfono [TELEFONO] o concurrir a calle Colón N° 385 de Viedma o un/a abogado/a particular de su confianza (art. 139 del CPF) y en caso de ocurrir nuevos episodios de violencia familiar, deben denunciarlo en forma inmediata, ya sea concurriendo ante la Comisaría más cercana a su domicilio, llamando al 911 o a la Fiscalía de turno. También podrá presentarse -como ya fuera dicho- ante la Defensoría de Pobres y Ausentes de esta ciudad.-

Notificar a las partes por intermedio de la Comisaría de General Conesa y hacer saber a la institución policial que se han ratificado las medidas dispuestas por el Juzgado de Paz. A tal fin, oficiar.-

ANA CAROLINA SCOCCIA
JUEZ